

PARN-0075

ESTADO No. 0075

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 22 de Julio de 2022.

TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
AUTO	HHM-08421	ELADIO ANGARITA ANGARITA, PAUL GILBERTO MOJICA ESTUPIÑÁN	6	21-07-2022	AUTO PARN No. 1347	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero HHM-08421, se realizan las siguientes y recomendaciones a los titulares mineros: 2.1. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 2.1.1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARN No. 557 del 15 de mayo de 2022.

						2.1.2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2.1.3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--	--

AUTO	00136-15	SOCIEDAD CALIZAS TIBASOSA LTDA	23	21-07-2022	AUTO PARN No. 1348	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la actualización del Programa de Trabajos y Obras (PTO, correspondiente al Contrato de Concesión No. 00136-15 de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico PAR No. 688 del 1 de julio de 2022, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo. PARAGRAFO PRIMERO: El Programa de Trabajos y Obras (PTO) que se aprueba en el presente acto administrativo, presenta las siguientes características técnicas: • Área requerida para el proyecto. Se requiere la totalidad del área del proyecto minero. ALINDERACIÓN <table><tr><th>Punto Inicial</th><th>Punto Final</th><th>Coordenada Norte</th><th>Coordenada Este</th></tr><tr><td>PA</td><td>1</td><td>1113200,0000</td><td>1117950,0000</td></tr><tr><td>1</td><td>2</td><td>1113180,0800</td><td>1117730,9000</td></tr><tr><td>2</td><td>3</td><td>1113180,0800</td><td>1117580,9000</td></tr><tr><td>3</td><td>4</td><td>1113280,0800</td><td>1117580,9000</td></tr><tr><td>4</td><td>5</td><td>1113280,0800</td><td>1117380,9000</td></tr><tr><td>5</td><td>6</td><td>1113700,0800</td><td>1117380,9000</td></tr><tr><td>6</td><td>1</td><td>1113700,0800</td><td>1117730,9000</td></tr></table> Fuente: Certificado de Registro Minero – Contrato de Concesión No 00136-15 • Área devuelta. No se establece devolución de área. • Estándar aplicado: Estándar Colombiano de Recurso y Reservas – ECCR 2018. • Recursos Inferidos, indicados y medidos (Por cada mineral). Fecha efectiva: 25 de febrero del año 2022	Punto Inicial	Punto Final	Coordenada Norte	Coordenada Este	PA	1	1113200,0000	1117950,0000	1	2	1113180,0800	1117730,9000	2	3	1113180,0800	1117580,9000	3	4	1113280,0800	1117580,9000	4	5	1113280,0800	1117380,9000	5	6	1113700,0800	1117380,9000	6	1	1113700,0800	1117730,9000
Punto Inicial	Punto Final	Coordenada Norte	Coordenada Este																																			
PA	1	1113200,0000	1117950,0000																																			
1	2	1113180,0800	1117730,9000																																			
2	3	1113180,0800	1117580,9000																																			
3	4	1113280,0800	1117580,9000																																			
4	5	1113280,0800	1117380,9000																																			
5	6	1113700,0800	1117380,9000																																			
6	1	1113700,0800	1117730,9000																																			

					<table><tr><th>MINERAL</th><th>RECURSO MEDIDOS (Ton)</th></tr><tr><td>ARCILLAS (Arcillolitas)</td><td>4137974.976</td></tr><tr><td>ARENA (Areniscas)</td><td>8050094.325</td></tr><tr><td>CALIZA</td><td>1861741.413</td></tr></table> Fuente: Programa de Trabajos y Obras – PTO – Contrato de Concesión No 00136-15 - Reservas Probadas y Reservas probables (Por cada mineral). Fecha efectiva: 25 de febrero del año 2022. <table><tr><th>MINERAL</th><th>RESERVA PROBADA (Ton)</th></tr><tr><td>ARCILLA (Arcillolitas)</td><td>718.071,1516</td></tr><tr><td>ARENA (Areniscas)</td><td>2.297.425,052</td></tr><tr><td>CALIZA</td><td>769.687,7076</td></tr></table> Fuente: Programa de Trabajos y Obras – PTO – Contrato de Concesión No 00136-15 - Mineral o minerales a explotar: ARCILLA (Arcillolitas), ARENA (Areniscas) y CALIZA - Frentes de Explotación: Se conformarán bancos teniendo en cuenta el bloque de explotación planteado siguiendo una secuencia lógica. Para la zona de explotación según el diseño para los 28 años de explotación se proyectan 12 bancos. Secuencia de la Explotación: La secuencia inicia de explotación inicia desde la proyección de la vía de desarrollo, que tiene como objetivo llegar a la parte alta de la zona de recursos y zona proyectada de explotación con el fin de acceder al yacimiento e iniciar el método de explotación por bancos descendentes. De aquí, se inicia la extracción con Arenisca, Caliza y Arcillolitas, materiales que están presentes en el bloque 1 de explotación. Continuando con la secuencia, para avanzar la vía de desarrollo se extraerá el bloque 2 el cual contiene caliza e intercalaciones de Arcilla, al igual que el bloque 3 y 4, posteriormente se avanzará el bloque 5, 6, 7 y 8 donde se extraerá únicamente Arcilla. Después, continuando con el avance de la vía de desarrollo se extraerán los bloques 9, 10, 11, 12 y 13, donde se extraerán los tres materiales, terminando con el avance de la vía proyectada en la etapa de desarrollo. Posteriormente se inicia con el avance de las labores de preparación, iniciando la construcción de la rampa 1 con los bloques 14, 15 donde se extraerá arenisca. Parte del bloque 16 donde se extraerán los tres materiales, parte del bloque 17, 18 y 19 donde se extraerán Calizas y Arcillolitas. Posteriormente se extraerán las zonas de los bloques pertenecientes al banco de explotación número 1. Después de extraer el material del banco número 1 se iniciará con la construcción de la rampa 2 desarrollada sobre los tres materiales y bloques compartidos por el banco 2. Continuando con este ciclo en la construcción de la rampa 3 y explotación del banco 3. Hasta que se inicia con la construcción de la rampa 4 la cual se desarrolla sobre Arenisca, desde aquí y hasta la rampa	MINERAL	RECURSO MEDIDOS (Ton)	ARCILLAS (Arcillolitas)	4137974.976	ARENA (Areniscas)	8050094.325	CALIZA	1861741.413	MINERAL	RESERVA PROBADA (Ton)	ARCILLA (Arcillolitas)	718.071,1516	ARENA (Areniscas)	2.297.425,052	CALIZA	769.687,7076
MINERAL	RECURSO MEDIDOS (Ton)																				
ARCILLAS (Arcillolitas)	4137974.976																				
ARENA (Areniscas)	8050094.325																				
CALIZA	1861741.413																				
MINERAL	RESERVA PROBADA (Ton)																				
ARCILLA (Arcillolitas)	718.071,1516																				
ARENA (Areniscas)	2.297.425,052																				
CALIZA	769.687,7076																				

					9 y banco 8 se extraerá únicamente Arenisca. Finalmente se avanzará la rampa 10, se extraerá el banco 9 y banco 10 sobre Caliza e intercalaciones de Arcillolitas, al igual que la rampa 11. Continuando con la extracción del banco 11 hasta la rampa 13 se extraerá únicamente Arenisca. Toda esta descripción se observa en la figura 38 y 39 del PTO presentado (página 268 y 269), así como en los planos No 17, 18 y 19. Profundidad máxima a alcanzar: La explotación del material inicia por la parte alta dado el método de explotación seleccionado, donde inician a conformarse las terrazas a una cota 2611 m.s.n.m. hasta los 2557 m.s.n.m. • Sistema de Explotación: A cielo abierto • Método de Explotación. (Dimensionamiento Geométrico): BANCOS DESCENDENTES. El método consiste en la realización de plazas de trabajo denominadas bancos de explotación, los cuales tendrán una altura de 6m y ángulo de trabajo de 60°. Una vez lo anterior ocurre, se procede a realizar el cargue del mineral a los equipos de acarreo mediante retroexcavadora sobre orugas. Las volquetas de acarreo transportan el mineral hasta los puntos de beneficio de los clientes del proyecto minero. La dirección de la explotación en el sentido vertical es hacia abajo, profundizando cada vez más los espacios de explotación. En el sentido horizontal, la dirección de explotación es radial hasta llegar el banco de trabajo al límite de la explotación. Cuando esto ocurre, se prepara una nueva rampa para acceder al banco siguiente (6m más bajo) y reiniciar la explotación del próximo banco. Dimensiones del Banco: ➤ Altura del banco (H): 6 m ➤ Ancho de banco (B): 7 m ➤ Angulo de inclinación del banco: 60° ➤ Ángulo de talud final: 30° ➤ Berma de seguridad (B'): 1,5 m • Uso de explosivos: SI. Para el arranque de la caliza se tiene proyectado la utilización de material explosivo. Explosivos y Accesorios requeridos: ✓ ANFO FEXAR Sacos de 25Kg ✓ Cordón Detonante 3g/m ✓ Mecha de Seguridad
--	--	--	--	--	---

						✓ PENTOFEX Minibooster ✓ Detonador NONEL ms. Resumen del Diseño de la Malla de Perforación: <table><tr><th>Variable</th><th>Valor</th></tr><tr><td>Diámetro perforación (D)</td><td>3 pulgadas</td></tr><tr><td>Altura de banco (H)</td><td>6 3</td></tr><tr><td>Burden (B)</td><td>1,7m</td></tr><tr><td>Espaciamiento (S)</td><td>1,95m</td></tr><tr><td>Burden efectivo (Be)</td><td>0,9m</td></tr><tr><td>Espaciamiento efectivo (Se)</td><td>3,3</td></tr><tr><td>Longitud voladura (LV)</td><td>6m</td></tr><tr><td>Ancho voladura (AV)</td><td>7m</td></tr><tr><td>Sobre perforación (J)</td><td>0,5m</td></tr><tr><td>Longitud taladro (L)</td><td>6,5m</td></tr></table>	Variable	Valor	Diámetro perforación (D)	3 pulgadas	Altura de banco (H)	6 3	Burden (B)	1,7m	Espaciamiento (S)	1,95m	Burden efectivo (Be)	0,9m	Espaciamiento efectivo (Se)	3,3	Longitud voladura (LV)	6m	Ancho voladura (AV)	7m	Sobre perforación (J)	0,5m	Longitud taladro (L)	6,5m
Variable	Valor																											
Diámetro perforación (D)	3 pulgadas																											
Altura de banco (H)	6 3																											
Burden (B)	1,7m																											
Espaciamiento (S)	1,95m																											
Burden efectivo (Be)	0,9m																											
Espaciamiento efectivo (Se)	3,3																											
Longitud voladura (LV)	6m																											
Ancho voladura (AV)	7m																											
Sobre perforación (J)	0,5m																											
Longitud taladro (L)	6,5m																											

						<table><tr><td>Retacado (T)</td><td>1,8m</td></tr><tr><td>Carga de columna (Qc) (Anfo)</td><td>20,40kg</td></tr><tr><td>Carga de fondo (Qf) (Pentofex)</td><td>337,5g</td></tr><tr><td>Carga total taladro (Qt)</td><td>20,40kg</td></tr><tr><td>Altura carga de columna (hc)</td><td>5,02m</td></tr><tr><td>Altura carga de fondo (hb) (Pentofex)</td><td>0,18m</td></tr><tr><td>Tiempo retardo entre hileras (Tr)</td><td>25ms</td></tr><tr><td>Angulo de salida</td><td>120º</td></tr><tr><td>Nº de Barrenos</td><td>9</td></tr><tr><td>Nº de hileras</td><td>5</td></tr><tr><td>Nº de filas</td><td>3</td></tr></table> Fuente: Programa de Trabajos y Obras – PTO – Contrato de Concesión No 00136-15 Relación consumo Anual Material Explosivo y Accesorios para el título minero: Tabla 32. Resumen Consumo Anual de explosivo <table><tr><th>EXPLOSIVO</th><th>CANTIDAD</th></tr><tr><td>ANFO FEXAR Sacos de 25Kg</td><td>6 sacos</td></tr><tr><td>CORDÓN DETONANTE 3g/m</td><td>1 caja</td></tr><tr><td>MECHA DE SEGURIDAD</td><td>1 caja</td></tr><tr><td>PENTOFEX Minibooster</td><td>1 caja</td></tr><tr><td>DETONADOR NONEL ms</td><td>60 Und</td></tr></table> Fuente: Programa de Trabajos y Obras – PTO – Contrato de Concesión No 00136-15 • Volumen de Roca a Remover (Año): Por las características del material explotado y las bondades de uso que este presenta, las actividades mineras NO producen material estéril. El único material manejado en la zona es el proveniente de la remoción de la etapa de descapote y corresponde a la capa vegetal.	Retacado (T)	1,8m	Carga de columna (Qc) (Anfo)	20,40kg	Carga de fondo (Qf) (Pentofex)	337,5g	Carga total taladro (Qt)	20,40kg	Altura carga de columna (hc)	5,02m	Altura carga de fondo (hb) (Pentofex)	0,18m	Tiempo retardo entre hileras (Tr)	25ms	Angulo de salida	120º	Nº de Barrenos	9	Nº de hileras	5	Nº de filas	3	EXPLOSIVO	CANTIDAD	ANFO FEXAR Sacos de 25Kg	6 sacos	CORDÓN DETONANTE 3g/m	1 caja	MECHA DE SEGURIDAD	1 caja	PENTOFEX Minibooster	1 caja	DETONADOR NONEL ms	60 Und
Retacado (T)	1,8m																																							
Carga de columna (Qc) (Anfo)	20,40kg																																							
Carga de fondo (Qf) (Pentofex)	337,5g																																							
Carga total taladro (Qt)	20,40kg																																							
Altura carga de columna (hc)	5,02m																																							
Altura carga de fondo (hb) (Pentofex)	0,18m																																							
Tiempo retardo entre hileras (Tr)	25ms																																							
Angulo de salida	120º																																							
Nº de Barrenos	9																																							
Nº de hileras	5																																							
Nº de filas	3																																							
EXPLOSIVO	CANTIDAD																																							
ANFO FEXAR Sacos de 25Kg	6 sacos																																							
CORDÓN DETONANTE 3g/m	1 caja																																							
MECHA DE SEGURIDAD	1 caja																																							
PENTOFEX Minibooster	1 caja																																							
DETONADOR NONEL ms	60 Und																																							

																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																													</
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	----

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

					<table><tr><th>Área</th><th>Cantidad</th><th>Labor - Cargo</th><th>Actividad</th></tr><tr><td rowspan="2">Coordinación técnica</td><td>1</td><td>Ingeniero, Técnico</td><td>Organizar actividades acordes al planeamiento minero.</td></tr><tr><td>1</td><td>Supervisor</td><td>Control y supervisión de labores.</td></tr><tr><td rowspan="5">Operativos</td><td>1</td><td>Explosivista</td><td>Control y supervisión de las voladuras</td></tr><tr><td>1</td><td>Operador retroexcavadora</td><td>Movimiento de material</td></tr><tr><td>1</td><td>Operador cargador y Track Drill</td><td>Cargue de material</td></tr><tr><td>1</td><td>Operador volqueta</td><td>Movimiento de material</td></tr><tr><td>1</td><td>Personal obrero</td><td>Personal encargado labores varias.</td></tr><tr><td rowspan="3">Administrativo</td><td>1</td><td>Celador</td><td>Seguridad</td></tr><tr><td>1</td><td>Secretaria</td><td>Llevar papelería mina.</td></tr><tr><td>1</td><td>Gerente</td><td>Dirección del proyecto</td></tr><tr><td colspan="2">TOTAL</td><td>10</td><td></td></tr></table> • Etapas contractuales definitivas de acuerdo con el PTO. Explotación: 28 años. ARTÍCULO SEGUNDO: Con base en lo aprobado en el Programa de Trabajos y Obras (PTO), el título minero No. 00136-15 se clasifica como Pequeña Minería de conformidad con lo previsto en el Decreto 1666 de 2016 Artículo 2.2.5.1.5.5 adicionado al Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía 1073 de 2015. ARTÍCULO TERCERO: Revisado el Visor Geográfico de la Plataforma Anna Minería, al momento de la evaluación técnica se observa superposición con zonas de restricción minera, del contrato de concesión No. 00136-15, con INFRAESTRUCTURA ENERGETICA, Mapa de tierras OBJECTID 2615. Fuente: Geovisor Agencia Nacional de Hidrocarburos - https://geovisor.anh.gov.co/tierras/ Fecha de actualización 17 de diciembre de 2021. Presenta superposición total (100%), ZONAS ESPECIALES, Áreas susceptibles de la minería, OBJECTID 424. Fuente: Agencia Nacional de Minería – ANM. Fecha de actualización: 29 de noviembre de 2018. Presenta superposición total (100%), HIDROGRAFIA, Drenaje sencillo OBJECTID 799835. Fuente: Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC. Fecha de actualización:	Área	Cantidad	Labor - Cargo	Actividad	Coordinación técnica	1	Ingeniero, Técnico	Organizar actividades acordes al planeamiento minero.	1	Supervisor	Control y supervisión de labores.	Operativos	1	Explosivista	Control y supervisión de las voladuras	1	Operador retroexcavadora	Movimiento de material	1	Operador cargador y Track Drill	Cargue de material	1	Operador volqueta	Movimiento de material	1	Personal obrero	Personal encargado labores varias.	Administrativo	1	Celador	Seguridad	1	Secretaria	Llevar papelería mina.	1	Gerente	Dirección del proyecto	TOTAL		10	
Área	Cantidad	Labor - Cargo	Actividad																																											
Coordinación técnica	1	Ingeniero, Técnico	Organizar actividades acordes al planeamiento minero.																																											
	1	Supervisor	Control y supervisión de labores.																																											
Operativos	1	Explosivista	Control y supervisión de las voladuras																																											
	1	Operador retroexcavadora	Movimiento de material																																											
	1	Operador cargador y Track Drill	Cargue de material																																											
	1	Operador volqueta	Movimiento de material																																											
	1	Personal obrero	Personal encargado labores varias.																																											
Administrativo	1	Celador	Seguridad																																											
	1	Secretaria	Llevar papelería mina.																																											
	1	Gerente	Dirección del proyecto																																											
TOTAL		10																																												

					22 de septiembre de 2019. Presenta superposición parcial, CATASTRO PREDIAL, Predial Rural, OBJECTID 3577207, 3577210, 3573566, 3577208, 3613697, 3577211, 3573031, 3573562, 3577209, 3577434. Fuente: Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC https://drive.google.com/uc?export=download&confirm=s46s&id=1FZmJq88-ZBF2ouofM9pDGd_UijKrVrC-. Fecha de actualización: 27 de diciembre de 2019. Presenta superposición total (100%), RESTITUCIÓN DE TIERRAS, Zona macrofocalizada, OBJECTID 1795. Fuente: Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. Fecha de actualización: 8 de diciembre de 2019. Presenta superposición total (100%), RESTITUCIÓN DE TIERRAS, Zona microfocalizada, OBJECTID 1561. Fuente: Unidad de Restitución de Tierras - URT. Fecha de actualización: 29 de septiembre de 2019. Presenta superposición total (100%). ARTÍCULO CUARTO: Informar al titular del Contrato de Concesión No.00136-15, que, ha dado cumplimiento a la presentación de la Información de la Estimación de los Recursos y Reservas Minerales por el año 2022; por lo tanto la nueva actualización de dicha información deberá ser presentada dentro de los cinco (5) primeros días del mes de octubre del año 2022 y así sucesivamente, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 3° de la Resolución No. 100 del 17 de marzo del 2020, y de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo. ARTÍCULO QUINTO: informar al titular del Contrato de Concesión No.00136-15 que a partir del Primero (1º) de noviembre del 2019 to toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parametros del Sistema Integrado de Gestion Minera, de acuerdo a lo previsto en la resolución No.504 del 18 de septiembre del 2018. ARTICULO SEXTO: Remitir por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, a la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CORPOBOYACÁ, copia de este acto administrativo para su conocimiento y fines pertinentes.
--	--	--	--	--	--

						ARTICULO SÉPTIMO: Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. ARTICULO OCTAVO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Dado en Nobsa, <u>a los 21 días del mes de julio de 2022</u>
AUTO	HFF-10201X	JOSE MARIA MEDINA MONTEJO	10	21-07-2022	AUTO PARN No. 1349	2.DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero HFF-10201X, se realizan las siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: 2.1 REQUERIMIENTOS 2.1.4. Requerir al titular minero para que presente las siguientes obligaciones: 2.1.1.1 La póliza con las características expuestas en el numeral 2.2.1. Concepto Técnico PARN No. 612 del 14 de junio de 2022.

						<table><tr><td colspan="6">POLIZA MINERO AMBIENTAL CONTRATO DE CONCESIÓN No. HFF-10201X</td></tr><tr><td>Beneficiario(S):</td><td colspan="2">AGENCIA NACIONAL DE MINERIA</td><td colspan="3">NIT 900.500.018-2</td></tr><tr><td>Tomador (es):</td><td colspan="5">JOSE MARIA MEDINA MONTEJO</td></tr><tr><td>Vigencia Póliza</td><td colspan="5">Un (1) año</td></tr><tr><td colspan="6">OBJETO DE LA POLIZA</td></tr><tr><td colspan="6">"Se ampara el pago de las multas, la caducidad y/o los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el tomador y/o garantizado del presente seguro, contenidas en el Contrato de Concesión No. HFF-10201X celebrado entre la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA y JOSE MARIA MEDINA MONTEJO, durante la etapa de explotación de un yacimiento de ARENA Y DEMAS CONCESIBLES, localizado en jurisdicción de los municipios de Soracá y Tunja, Departamento de BOYACA..."</td></tr><tr><td>Etapas contractuales</td><td colspan="5">Explotación</td></tr><tr><td rowspan="2">Valor asegurado</td><td>Mineral</td><td>Inversión del último año de exploración</td><td>%</td><td>Precio UPME</td><td>Valor a asegurar</td></tr><tr><td>Arena</td><td>\$9.584.406</td><td>5%</td><td>N.A.</td><td>\$479.220</td></tr><tr><td colspan="6">CALCULO</td></tr><tr><td colspan="6">El Contrato de Concesión No. HFF-10201X, no cuenta con PTO aprobado, por lo tanto, se deberá calcular el Valor a asegurar de la Póliza, de acuerdo a: - Inversión del último año de explotación. - Porcentaje = 5% Inversión del último año de explotación * 5% = Valor a Asegurar</td></tr></table>	POLIZA MINERO AMBIENTAL CONTRATO DE CONCESIÓN No. HFF-10201X						Beneficiario(S):	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA		NIT 900.500.018-2			Tomador (es):	JOSE MARIA MEDINA MONTEJO					Vigencia Póliza	Un (1) año					OBJETO DE LA POLIZA						"Se ampara el pago de las multas, la caducidad y/o los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el tomador y/o garantizado del presente seguro, contenidas en el Contrato de Concesión No. HFF-10201X celebrado entre la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA y JOSE MARIA MEDINA MONTEJO, durante la etapa de explotación de un yacimiento de ARENA Y DEMAS CONCESIBLES, localizado en jurisdicción de los municipios de Soracá y Tunja, Departamento de BOYACA..."						Etapas contractuales	Explotación					Valor asegurado	Mineral	Inversión del último año de exploración	%	Precio UPME	Valor a asegurar	Arena	\$9.584.406	5%	N.A.	\$479.220	CALCULO						El Contrato de Concesión No. HFF-10201X, no cuenta con PTO aprobado, por lo tanto, se deberá calcular el Valor a asegurar de la Póliza, de acuerdo a: - Inversión del último año de explotación. - Porcentaje = 5% Inversión del último año de explotación * 5% = Valor a Asegurar					
POLIZA MINERO AMBIENTAL CONTRATO DE CONCESIÓN No. HFF-10201X																																																																							
Beneficiario(S):	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA		NIT 900.500.018-2																																																																				
Tomador (es):	JOSE MARIA MEDINA MONTEJO																																																																						
Vigencia Póliza	Un (1) año																																																																						
OBJETO DE LA POLIZA																																																																							
"Se ampara el pago de las multas, la caducidad y/o los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el tomador y/o garantizado del presente seguro, contenidas en el Contrato de Concesión No. HFF-10201X celebrado entre la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA y JOSE MARIA MEDINA MONTEJO, durante la etapa de explotación de un yacimiento de ARENA Y DEMAS CONCESIBLES, localizado en jurisdicción de los municipios de Soracá y Tunja, Departamento de BOYACA..."																																																																							
Etapas contractuales	Explotación																																																																						
Valor asegurado	Mineral	Inversión del último año de exploración	%	Precio UPME	Valor a asegurar																																																																		
	Arena	\$9.584.406	5%	N.A.	\$479.220																																																																		
CALCULO																																																																							
El Contrato de Concesión No. HFF-10201X, no cuenta con PTO aprobado, por lo tanto, se deberá calcular el Valor a asegurar de la Póliza, de acuerdo a: - Inversión del último año de explotación. - Porcentaje = 5% Inversión del último año de explotación * 5% = Valor a Asegurar																																																																							
						2.1.1.2 Los Formatos Básicos Mineros, anual 2013, semestral y anual de 2014, 2015, Anual 2021 junto con el plano de labores mineras el cual debe cumplir lo establecido en la resolución 40600 de 27 de mayo de 2015, electrónicamente por medio del Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM, de conformidad con lo establecido en Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, proferida por el Ministerio de Minas y Energía.																																																																	
						2.1.1.3 Los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para el mineral Calizas correspondiente a los II, III y IV trimestre del año 2021 y el I y II trimestre del 2022,																																																																	
						se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que el titular minero allegue las obligaciones requeridas.																																																																	

					2.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 2.2.1 Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. 2.2.2 Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2.2.3 Informar al titular minero que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 la ANM lo podrá requerir formalmente hasta tanto se implemente el sistema integral de gestión minera – SIGM. 2.2.4 Informar que mediante Auto PARN No. 0748 del 23 de junio de 2020, notificado por estado jurídico No. 022 del 26 de junio de 2020, Auto PARN No. 2260 del 14 de septiembre del 2020, notificado por estado jurídico 046 del 15 de septiembre 2020 y Auto PARN No. Auto PARN
--	--	--	--	--	---

						1215 del 22 de julio de 2021, notificado por estado jurídico 053 del 23 de julio de 2021, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y causal de caducidad, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 2.2.5 Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARN No. 612 del 14 de junio de 2022. 2.2.6 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2.2.7 Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	01514-15	MARIA OBDULIA BAÉZ RODRIGUEZ Y MARCO JULIO RIVERA REYES	6	21-07-2022	AUTO PARN No. 1350	2. DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 01514-15, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros: 2.1. REQUERIMIENTOS 2.1.1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen un informe debidamente soportado con documentos o fotografías con el cual demuestren el total cumplimiento de las siguientes instrucciones técnicas dadas en marco de la visita integral realizada el día 18 de mayo de 2022 y contenidas en el informe de Fiscalización Integral PARN No. 614 de 22 junio de 2022, allegue: 2.1.1.1. Continuar con la implementación de la señalización, preventiva, informativa, y de seguridad

						dentro del área del título. 2.1.1.2. Realizar mantenimiento en las cunetas. De conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que los titulares alleguen los anteriores requerimientos. 2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES: 2.2.1 La Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 2.2.2 A la fecha persisten los incumplimientos que se indican a continuación, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones y trámites a que haya lugar: ✓ Requerimiento bajo apremio de multa como lo establece el Auto PARN No. 3307 de 02 de diciembre de 2020, acogiendo el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 913 de 19 de noviembre de 2020: – 2.1.1.1 Presentar un informe donde se indique y se de claridad sobre la inactividad del título 01514-15 teniendo en cuenta que el mencionado título tiene PTO y Licencia Ambiental aprobados – 2.1.1.2 Realizar mantenimiento de las cunetas y desarenadores.
--	--	--	--	--	--	--

						2.2.3 A través del presente acto se acoge Informe de Fiscalización Integral PARN No. 614 de 22 junio de 2022. 2.2.4 El presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. <i>NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</i>
AUTO	ECR-081	ROBERTO HURTADO SÁNCHEZ, SERGIO SANCHEZ SANGUÑA y JOSÉ ISIDRO SANCHEZ	7	21-07-2022	AUTO PARN No. 1351	2. DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero ECR-081, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros: 2.1 REQUERIMIENTOS 2.1.1 REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen un informe debidamente soportado con documentos o fotografías con el cual demuestren el total cumplimiento de las siguientes instrucciones técnicas dadas en marco de la visita integral realizada el día 23 de mayo de 2022 y contenidas en el Informe de seguimiento en línea PARN-SEL-500 de 09 de junio de 2022: 2.1.1.1 Mantener la Instrucción Técnica dejada mediante Auto de Visita de Fiscalización Integral realizada al área del título Minero ECR-081 el día 06 de mayo de 2022, en cuanto a prohibir el ingreso a la mina al personal que no porte el autorescatador. 2.1.1.2 Garantizar las condiciones de la atmósfera dentro de la mina adecuadas y por debajo de los valores límites permisibles, en especial del CO2, antes y durante el turno de trabajo. 2.1.1.3 Asegurar la escalera de tal manera que no se desprenda cuando el personal esté

						transitando. 2.1.1.4 Mantener la caja del arrancador de la electrobomba totalmente sellada. De conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que los titulares alleguen los anteriores requerimientos. 2.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES: 2.2.1 RECORDAR al titular de los derechos mineros que es de su total responsabilidad verificar las condiciones de seguridad e higiene minera y aspectos ambientales dentro del área del título ECR-081 y determinar los riesgos presentes a fin de mitigarlos y controlarlos de conformidad con los dispuesto en el Decreto 1886 de 2015 y demás normatividad minero-ambiental legal vigente. 2.2.2 CONTINUAR con la implementación del. SG-SST. 2.2.3 CONTINUAR con el reforcé y mantenimiento del inclinado principal 2.2.4 Correr traslado a la Alcaldía Municipal de Tuta y a la Corporación Autónoma Regional de Boyacá-CORPOBOYACÁ del Informe de seguimiento en línea PARN-SEL-500-2022 de 09 de junio de 2022 y del presente auto para su conocimiento. 2.2.5 INFORMAR a los titulares Mineros que: 2.2.5.1 Es la responsable de los datos y anexos presentados en el desarrollo del seguimiento en
--	--	--	--	--	--	--

						línea SEL. 2.2.5.2 La Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 2.2.5.3 Informar que mediante Auto PARN No. 0774 de 06 de mayo de 2022, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 2.2.5.4 A través del presente acto se acoge Informe de seguimiento en línea PARN-SEL-500 del 09 de junio de 2022. 2.2.5.5 El presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2.2.6 NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	01-052-96	VICTOR ANTONIO RINCON GONZALEZ Y NELSY RINCON MALAVER	7	21-07-2022	AUTO PARN No. 1352	2.DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 01-052-96, se realizan las siguientes y recomendaciones a los titulares mineros: 2.1 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 2.1.1 Se remite al Grupo de Cobro Coactivo de la Oficina Jurídica para lo de su competencia, para el cobro de las visitas de fiscalización, declaradas en la Resolución VSC No.000685 de fecha 09 de octubre de 2020.

						2.1.2 Correr traslado al grupo de Catastro y Registro Minero Nacional para que una vez ejecutoriado y en firme la Resolución VSC No.000685 de fecha 09 de octubre de 2020, se lleve a cabo la inscripción de dicha resolución. 2.1.3 Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARN No. 624 de 14 de junio de 2022. 2.1.4 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso 2.1.5. notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	IJI-11201	DIANA PATRICIA FRANCO LÓPEZ y MARÍA CLEMENCIA LARGO ARIAS	9	21-07-2022	AUTO PARN No. 1353	2. DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero IJI-11201, se realizan las siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: 2.1. REQUERIMIENTOS 2.1.1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a fin de que allegue: 2.1.1.1. el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2021, junto con el respectivo plano de labores mineras, el cual deberá ser presentado electrónicamente por medio del Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM, de conformidad con lo establecido en Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, proferida por el Ministerio de Minas y Energía.

						2.1.1.2. el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I y II trimestre de 2022. De conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que los titulares alleguen el anterior requerimiento. 2.1.1 Requerir bajo causal de caducidad contemplada en el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es por el no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que la respalda, para que presente la renovación de la póliza minero Ambiental la cual se encuentra vencida desde el 27 de septiembre de 2020 de acuerdo a lo expuesto en el numeral 2.2.1. del concepto técnico No. 626 del 14 de junio de 2022: <table><tr><th colspan="6">PÓLIZA MINERO AMBIENTAL CONTRATO DE CONCESIÓN No. IJI-11201</th></tr><tr><td>Beneficiario(s):</td><td colspan="2">AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</td><td colspan="3">NIT 900.500.018-2</td></tr><tr><td>Tomador (es):</td><td colspan="5">DIANA PATRICIA FRANCO LÓPEZ</td></tr><tr><td>Vigencia Póliza</td><td colspan="5">Un (1) año</td></tr><tr><th colspan="6">OBJETO DE LA PÓLIZA</th></tr><tr><td colspan="6">"Se ampara el pago de las multas, la caducidad y/o los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el tomador y/o garantizado del presente seguro, contenidas en el contrato de concesión No IJI-11201, celebrado entre la GOBERNACIÓN DE BOYACÁ, hoy delegada la Agencia Nacional de Minería y el señor DIANA PATRICIA FRANCO LÓPEZ Y MARÍA CLEMENCIA LARGO ARIAS durante la etapa de explotación de un yacimiento de MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y DEMÁS CONCESIBLE, localizado en jurisdicción del municipio de SOMONDOCO Y SUTATENZA, departamento de BOYACÁ."</td></tr><tr><td>Etapla contractual</td><td colspan="5">Explotación, exploración, Cym</td></tr><tr><td>Valor asegurado</td><td>Mineral</td><td>Producción</td><td>%</td><td>Precio UPME</td><td>Valor a asegurar</td></tr><tr><td></td><td></td><td>inversión del último año de exploración</td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td></td><td>Materiales de construcción</td><td>\$6.300.000,00</td><td>5%</td><td>N/A</td><td>\$ 315.000</td></tr></table>	PÓLIZA MINERO AMBIENTAL CONTRATO DE CONCESIÓN No. IJI-11201						Beneficiario(s):	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA		NIT 900.500.018-2			Tomador (es):	DIANA PATRICIA FRANCO LÓPEZ					Vigencia Póliza	Un (1) año					OBJETO DE LA PÓLIZA						"Se ampara el pago de las multas, la caducidad y/o los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el tomador y/o garantizado del presente seguro, contenidas en el contrato de concesión No IJI-11201, celebrado entre la GOBERNACIÓN DE BOYACÁ, hoy delegada la Agencia Nacional de Minería y el señor DIANA PATRICIA FRANCO LÓPEZ Y MARÍA CLEMENCIA LARGO ARIAS durante la etapa de explotación de un yacimiento de MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y DEMÁS CONCESIBLE, localizado en jurisdicción del municipio de SOMONDOCO Y SUTATENZA, departamento de BOYACÁ."						Etapla contractual	Explotación, exploración, Cym					Valor asegurado	Mineral	Producción	%	Precio UPME	Valor a asegurar			inversión del último año de exploración					Materiales de construcción	\$6.300.000,00	5%	N/A	\$ 315.000
PÓLIZA MINERO AMBIENTAL CONTRATO DE CONCESIÓN No. IJI-11201																																																																		
Beneficiario(s):	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA		NIT 900.500.018-2																																																															
Tomador (es):	DIANA PATRICIA FRANCO LÓPEZ																																																																	
Vigencia Póliza	Un (1) año																																																																	
OBJETO DE LA PÓLIZA																																																																		
"Se ampara el pago de las multas, la caducidad y/o los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el tomador y/o garantizado del presente seguro, contenidas en el contrato de concesión No IJI-11201, celebrado entre la GOBERNACIÓN DE BOYACÁ, hoy delegada la Agencia Nacional de Minería y el señor DIANA PATRICIA FRANCO LÓPEZ Y MARÍA CLEMENCIA LARGO ARIAS durante la etapa de explotación de un yacimiento de MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y DEMÁS CONCESIBLE, localizado en jurisdicción del municipio de SOMONDOCO Y SUTATENZA, departamento de BOYACÁ."																																																																		
Etapla contractual	Explotación, exploración, Cym																																																																	
Valor asegurado	Mineral	Producción	%	Precio UPME	Valor a asegurar																																																													
		inversión del último año de exploración																																																																
	Materiales de construcción	\$6.300.000,00	5%	N/A	\$ 315.000																																																													

					De conformidad con el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, se concede un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que el titular subsane la causal en que se encuentra incurso o formule su defensa soportada con las pruebas que pretenda hacer valer. 2.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 2.2.1 Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. 2.2.2 Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2.2.3 Informar que mediante Auto PARN No. 1250 de 27 de julio de 2021, notificado por estado jurídico No. 54 de fecha 28 de julio de 2021 corregido mediante Auto PARN No. 1281 de fecha
--	--	--	--	--	--

						29 de julio de 2021, notificado por estado jurídico 055 de fecha 30 de julio de 2021, Auto PARN 2505 de 30 de septiembre de 2020, notificado en estado jurídico No. 051 de 1 de octubre de 2020, Auto PARN No. 1898 del 24 de agosto del 2020, notificado en estado jurídico No .040 del 25 de agosto de 2020 y Auto PARN 1928 del 21 de noviembre de 2019, notificado en estado jurídico 58 del 22 de noviembre de 2019, le fueron realizados requerimientos bajo causal de caducidad y multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 2.2.4 Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARN No. 626 del 14 de junio de 2022. 2.2.5 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2.2.6 Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	JBT-10431	GUSTAVO ADOLFO GUTIÉRREZ SANDOVAL Y DIANA CAROLINA ROBLES DÍAZ	9	21-07-2022	AUTO PARN No. 1354	2. DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero JBT-10431, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros: 2.1 APROBACIONES 2.1.1. Aprobar la Póliza Minero Ambiental No. 39-43-101003274, expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 17 de septiembre de 2021 hasta el 17 de septiembre de 2022. 2.2REQUERIMIENTOS

					2.2.1 Requerir bajo apremio de multa al titular minero, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente: 2.2.2 El Formato Básico Minero Anual 2021 junto con el plano de labores mineras el cual debe cumplir lo establecido en la resolución 40600 de 27 de mayo de 2015, electrónicamente por medio del Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM, de conformidad con lo establecido en Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, proferida por el Ministerio de Minas y Energía. 2.2.3 Los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a: III y IV trimestres de 2020; I, II, III y IV trimestres del año 2021, I y II de 2022. De conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que el titular minero subsane las faltas que se le imputan 2.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 2.3.1 Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo
--	--	--	--	--	--

						de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. 2.3.2 Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2.3.3 Informar al titular minero que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 la ANM lo podrá requerir formalmente hasta tanto se implemente el sistema integral de gestión minera – SIGM. 2.3.4 Informar que mediante Auto PARN No. 0601 de 20 de marzo de 2019 y mediante Auto PARN No. 1761 de 10 de agosto de 2020, notificado por estado jurídico No. 036 del 11 de agosto de 2020 le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 2.3.5 Informar que se evaluó el Formato Básico Minero Anual de 2019, junto con su respectivo plano de labores, allegado por el titular a través de la plataforma ANNA MINERÍA (Evento No. 176651 con Radicado No. 15222-0 de fecha 28 de octubre de 2020). Asignado al profesional técnico con tarea No. 6227467 cual será acogido mediante acto administrativo y notificado por medio de la plataforma Anna Minería. 2.3.6 Informar que se evaluó el Formato Básico Minero Anual de 2020, junto con su respectivo plano de labores, allegado por el titular a través de la plataforma ANNA MINERÍA (Evento No. 268483 con Radicado No. 31102-0 de fecha 20 de agosto de 2021). Asignado al profesional técnico con tarea No. 7634669, el cual será acogido mediante acto administrativo y notificado por medio de la plataforma Anna Minería.
--	--	--	--	--	--	--

						2.3.7 Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARN No. 619 del 14 de junio de 2022. 2.3.8 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2.3.9 Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	ILI-16131	EMILIANO VARGAS MESA	9	21-07-2022	AUTO PARN No. 1355	2. DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero ILI-16131, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: 2.1APROBACIONES 2.1.1 Aprobar los Formularios para la Declaración de Producción, Liquidación y pago de Regalías para el mineral Caliza, correspondientes a los trimestres I, II, III del 2021, I de 2022. 2.2 REQUERIMIENTOS 2.2.1 Requerir bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, <i>“El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”</i>, para que allegue los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2021 y II trimestre de 2022 junto con los soportes de pago si a ello hubiere lugar.

					De conformidad con el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, se concede un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que el titular subsane la causal en que se encuentra incurso o formule su defensa soportada con las pruebas que pretenda hacer valer. 2.2.2 Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a fin de que se presente: 2.2.2.1 El Formato Básico Minero anual 2009 junto con el plano de labores mineras, el cual debe cumplir lo establecido en la resolución 40600 de 27 de mayo de 2015, electrónicamente por medio del Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM, de conformidad con lo establecido en Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, proferida por el Ministerio de Minas y Energía. Se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen las faltas que se le imputan o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme a lo expuesto en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001 2.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 2.3.1 Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el
--	--	--	--	--	--

					sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2.3.2 Informar que mediante Auto PARN No. 0627 de 24 marzo de 2021, notificado por estado jurídico No. 021 del 25 de marzo de 2021, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 2.3.3 Informar al titular que se evaluó la póliza No. 51-43-101002014, allegada por el titular a través de la plataforma ANNA MINERÍA (Mediante Evento No.313706 con Radicado 41182-0 de fecha 28 de enero de 2022) y asignado el número de tarea 9104748, el cual será acogido mediante acto administrativo y notificado por medio de la plataforma Anna Minería. 2.3.4 Informar al titular que se evaluó el Formato Básico Minero Anual de 2020, junto con su respectivo plano de labores, allegado por el titular a través de la plataforma ANNA MINERÍA (Evento No. 203606 con Radicado No. 22508-0 de fecha 3 de marzo de 2021). Asignado al profesional técnico con tarea No. 6363612, el cual será acogido mediante acto administrativo y notificado por medio de la plataforma Anna Minería. 2.3.5 Informar al titular que se evaluó el Formato Básico Minero Anual de 2021, junto con su respectivo plano de labores, allegado por el titular a través de la plataforma ANNA MINERÍA (Evento No. 358981 con Radicado No. 53283-0 de fecha 10 de junio de 2022), el cual será
--	--	--	--	--	---

						acogido mediante acto administrativo y notificado por medio de la plataforma Anna Minería. 2.3.7 Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARN No. 616 del 14 de junio de 2022. 2.3.8 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2.3.9 Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	01035-15	JOSE ARISTELIO GARZÓN RODRIGUEZ Y MARIA AURORA RODRIGUEZ QUIJANO (QEPD)	5	21-07-2022	AUTO PARN No. 1356	2. DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 01035-15, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: 2.1 APROBACIONES 2.1.1 APROBAR el formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a II, III y IV trimestre de 2021 para el mineral Recebo. 2.2 REQUERIMIENTOS 2.2.1 Requerir bajo causal de caducidad contemplada del literal d) artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas para que presente: 2.2.1.1 La presentación del formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a I y II trimestre de 2022.

						2.2.1.2 La presentación del faltante de pago extemporáneo por valor de SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$7.194,74) más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de regalías del I, II, III y IV trimestre de 2016. De conformidad con el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, se concede un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 2.3.1 Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. 2.3.2 Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo
--	--	--	--	--	--	--

						establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2.3.3 Informar a los titulares mineros que los formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a I, II, III, IV trimestre de 2019, 2020 y I trimestre de 2021, fueron aprobados mediante Auto PARN No. 2275 del 13 de diciembre de 2021, notificado por Estado No. 96 del 14 de diciembre de 2021. 2.3.4 Correr traslado a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera para que se pronuncie respecto a la solicitud de subrogación de los derechos mineros del contrato de concesión No. 01035-15, presentado mediante radicado No. 20201000766652 de 02 de octubre de 2020. 2.3.5 Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARN No. 687 del 1 de julio de 2022. 2.3.6 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2.3.7 Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	14585	SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.S SUMICOL S.A.S.	9	21-07-2022	AUTO PARN No. 1357	2.DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 14585, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a la sociedad titular: 2.1. REQUERIMIENTOS. 2.1.1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con las prescripciones del artículo 115 de la

						Ley 685 de 2001, para que allegue lo referente a: • Incluir en el PGS fotografías claras en el método de explotación. • Información acerca de la presencia de grupos étnicos y priorización de los grupos presentes en el área de influencia del proyecto. • Incluir de manera detallada estos grupos en el PGS, en especial líderes de la comunidad, mujeres, escenarios y medios de relación con estos grupos de interés • No se identifican las expectativas y percepciones de los actores en relación con el proyecto minero, se solicita incluir esta información • Ampliar en el PSG el análisis de debida diligencia de los riesgos sociales de conformidad con los principios rectores sobre Empresas y Derechos Humanos de la ONU, Política de DDHH del sector minero energético del Ministerio de Minas y Energía. • Información acerca del Procedimiento de atención a la comunidad. • identificar la caracterización socio económica detallada del área de influencia del proyecto minero , acogerse a los TDR capítulo 5 y las líneas estratégicas a los capítulos 4 y 6 de los TDR. • La inclusión de personas en situación de discapacidad y/o grupos étnicos, entre otros. • Evidenciar en el PGS la articulación con los objetivos y metas de los Planes de Desarrollo nacional, departamental y municipal.
--	--	--	--	--	--	---

					• Incluir de manera detallada en el PSG las actividades definidas, Justificación, objetivos y metas medibles por cada proyecto, Actividades definidas, beneficiarios, recursos humanos, físicos y económicos por cada proyecto/programa, Tiempo de duración y ejecución de cada proyecto. • Incluir en el PGS mecanismos de autoevaluación y seguimiento a los proyectos del plan de acción y registro de las actividades ejecutadas por cada proyecto • Incluir en el PGS proyección de alianzas con instituciones públicas y/o privadas, detallando recursos a aportar y actividades a ejecutar por cada una de las partes. • Incluir en el PGS información detallada de los recursos financieros destinados para la cofinanciación de los proyectos • Seguir los lineamientos de los términos de Referencia para la elaboración Plan de Gestión Social (Resolución No. 406 del 28 de junio de 2019) De conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que la titular allegue el anterior requerimiento. 2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 2.2.1. Informar a la sociedad titular que el Plan de Gestión Social No. VSC 658 del 23 de junio de 2022, se declaró técnicamente no aceptable.
--	--	--	--	--	---

						2.2.2. Informar a la sociedad titular que a través del presente acto se acoge la evaluación del Plan de Gestión Social realizada con consecutivo No. VSC PARN No. 658 del 23 de junio de 2022. 2.2.3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2.2.4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--	---

269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **22 de julio de 2022**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido en la página web de la entidad www.anm.gov.co/notificaciones , por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



EDWIN HERNANDO LÓPEZ TOLOSA
COORDINADOR PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA

Elaboró: MARIA LUISA PINZON HERNANDEZ